

LEY N° 5815

SANCIÓN: 21/08/2025

PROMULGACIÓN: 27/08/2025 – Decreto N° 751/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6418 – 01 de septiembre de 2025; págs. 25-26.-

**“Fiesta del Asador Criollo”
Fiesta provincial**

Artículo 1°.- Objeto. Se otorga carácter de fiesta provincial a la “Fiesta del Asador Criollo” que se realiza anualmente en el mes de julio en la comuna Fuerte San Javier, en el marco del aniversario de la localidad.

Artículo 2°.- Sede permanente. La “Fiesta del Asador Criollo” tiene como sede permanente la comuna Fuerte San Javier, en la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura de la Provincia o el organismo que a futuro la reemplace.

Artículo 4°.- Incorporación. Se incorpora la “Fiesta del Asador” a la ley T n° 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Gatti.